

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1304-97

CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE, 1997

SESION EXTRAORDINARIA

ARTICULO I

Se recibe la nota O.J. 97-217 , del 19 de noviembre de 1997, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que procede a verter criterio sobre la propuesta formulada por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Vicerrector Académico a.i., referente a las normas que regirán los Estudios Generales. Ref.: CU-391-97. Además se recibe la nota O.J.-97-131, en relación con las personas que han cumplido con los requisitos de graduación que no aprobaron los estudios generales.

Después de analizados dichos documentos SE ACUERDA aprobar las siguientes normas sobre los estudios generales:

Normas sobre los Estudios Generales

ARTÍCULO 1: La aprobación de los Estudios Generales (Ciclo Básico y Ciclo Complementario), será requisito para optar a los grados de Bachillerato o de Licenciatura.

ARTÍCULO 2: Para optar al Diplomado será requisito aprobar el Ciclo Básico de los Estudios Generales, con excepción de los casos contemplados en convenios específicos y aprobados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3: Para optar a las denominadas “salidas laterales” que, por definición, no conducen a título o grado universitario, no será requisito aprobar los Estudios Generales.

ARTÍCULO 4: La equiparación o el reconocimiento de los Estudios Generales, cursados en las universidades estatales, se regirá no por el acuerdo para el Reconocimiento de los Estudios Generales adoptado por ellas

ARTICULO 5: Derógase todo acuerdo o norma que se oponga a las anteriores disposiciones o que los contraríe en sus términos

TRANSITORIOS:

1. Los estudiantes graduados de la UNED en los grados de Bachillerato o Licenciatura que no hubieren cursado los estudios generales quedan exentos de dicha obligación.
2. Quedan exentos de cursar los estudios generales quienes hubiesen obtenido certificación del grado de bachillerato o de licenciatura en la UNED, o bien quienes aprobaron en la UNED la respectiva tesis como requisito final de graduación. Quedan también exentos del requisito de aprobar el Ciclo Básico los que hubieren obtenido certificación de que son diplomados.
3. Los estudiantes del Programa de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial que se gradúen en 1997, quedan exentos del requisito de aprobar los Estudios Generales.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO I-a

SE ACUERDA solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario, anexar a esta acta todos los documentos que sustentan el anterior acuerdo.
ACUERDO FIRME.

LP**